MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO

ANTUCO
más que montañas

REF.: AUTORÍZASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE TOLDO ARAÑA Y TRASPASO DE RECURSOS AL PROGRAMA OMIL.

ANTUCO, 31 DIC 2025

DECRETO ALCALDICIO 010652

VISTOS:

a) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en lo relativo al principio de juridicidad y probidad administrativa.
b) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
c) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
d) El Decreto Alcaldicio N°9220 de fecha 30.12.2024, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2025.
e) Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en sus artículos 4, 5 y 63 letras i) y j), sobre funciones municipales y administración de recursos públicos.
f) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo pertinente a la responsabilidad administrativa por el uso de recursos públicos.
g) El Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL (FOMIL) 2024–2025 celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, y esta Municipalidad, y la "Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2024–2025", particularmente la regulación del ítem "Difusión y Marketing", que limita el gasto a un máximo de 3 UTM por período.
h) Factura Electrónica N° 104, de fecha 19 de agosto de 2025, emitida por IMPORTALEBU MORAN SPA a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco, por un monto total de $1.773.100, IVA incluido, por concepto de "Productos varios para difusión y marketing" asociados al Programa FOMIL, dentro de los cuales se incluye la adquisición de un toldo araña de 12 x 6 metros con logos institucionales de SENCE, OMIL y Municipalidad de Antuco.
i) Decreto Alcaldicio N° 80630584 de fecha 9 de septiembre de 2025, mediante el cual se ordenó el pago de la referida Factura N° 104 con cargo a la cuenta presupuestaria del Programa FOMIL.
j) Oficio Ord. N° 1019 de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Alcaldesa, mediante el cual se solicitó a SENCE autorización excepcional para reconocer el gasto observado.
k) Oficio Ord. N° 1029 de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de SENCE, que rechaza la solicitud de excepción y exige el reintegro del gasto al Programa FOMIL, por exceder el límite de 3 UTM para el ítem "Difusión y Marketing".
l) Oficio N° 363 de fecha 4 de diciembre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita a la Alcaldesa financiamiento municipal para cubrir el gasto observado en la compra del toldo araña y regularizar el uso de los recursos FOMIL.
m) Informe Jurídico N° 79, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que concluye que es jurídicamente procedente que la Municipalidad asuma con recursos propios el financiamiento del toldo araña, instruyendo el reintegro del monto observado a la cuenta del Programa FOMIL.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Programa FOMIL 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario gestionó la adquisición de un toldo araña de 12 x 6 metros, estampado con logos de SENCE, OMIL y Municipalidad de Antuco, por un valor de $900.000 más IVA, incluido en la Factura Electrónica N° 104 del proveedor IMPORTALEBU MORAR SPA.
2. Que dicha factura fue pagada íntegramente con cargo a la cuenta presupuestaria del Programa FOMIL, imputando no sólo el gasto de difusión autorizado por la Guía Operativa (hasta 3 UTM), sino también el valor del toldo araña, lo que fue observado por la Unidad de Administración y Finanzas de SENCE en la revisión de la rendición de recursos de septiembre de 2025.
3. Que la Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2024–2025 sólo autoriza el gasto con cargo al ítem "Difusión y Marketing" hasta por 3 UTM, límite que fue excedido por la adquisición conjunta de los elementos de difusión y del toldo araña, razón por la cual SENCE instruyó reintegrar el monto observado.
4. Que, según el Informe Jurídico N° 79, el toldo araña corresponde a un bien de uso municipal permanente, destinado al apoyo de actividades de intermediación y difusión laboral de la OMIL, por lo que resulta jurídicamente procedente que su financiamiento se cubra con recursos municipales y no con fondos de transferencia condicionada del Programa FOMIL.

5. Que, para resguardar la juridicidad, probidad y correcta imputación presupuestaria, se hace necesario:
   a) Que la Municipalidad asuma con recursos propios el costo del toldo araña, imputando su valor a una cuenta presupuestaria municipal de inversión o adquisición de bienes muebles.
   b) Ordenar el reintegro a la cuenta del Programa FOMIL del monto observado por SENCE, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Oficio Ord. N° 1029.
   c) Regularizar contable y presupuestariamente el gasto ya devengado y pagado con cargo al FOMIL, mediante el traspaso de recursos desde una cuenta municipal a la cuenta FOMIL.
6. Que corresponde a la Alcaldesa adoptar las medidas necesarias para la correcta administración financiera y uso de los fondos públicos municipales, incluyendo la regularización de los errores de imputación presupuestaria que se detecten en la ejecución de programas con financiamiento externo.

DECRETO:

1. **ACÉPTASE**, para todos los efectos administrativos y contables, la adquisición del bien consistente en un toldo araña de 12 x 6 metros con logos institucionales de la Municipalidad de Antuco, SENCE y OMIL, individualizado en la Factura Electrónica N° 104 de fecha 19 de agosto de 2025, emitida por el proveedor IMPORTALEBU MORAN SPA, por un valor de $900.000 más IVA, como inversión financiada con recursos propios municipales.

2. **DISPÓNGASE** que el gasto correspondiente al toldo araña, por un monto total de $1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos), IVA incluido, se impute con cargo a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.04.999 "Otros" Área de Gestión "Programas Sociales", con cargo al Presupuesto Municipal Vigente del año 2025, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas.

3. **REVERSENSE** los movimientos contables presupuestarios por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de acuardo a lo indicado en el punto 1.

4. **INSTRÚYESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Oficina OMIL que el toldo araña adquirido sea registrado en el inventario municipal como bien de uso y conservación de la OMIL, identificando su origen de financiamiento municipal y su destino exclusivo a actividades propias del Programa de Intermediación Laboral y otras iniciativas municipales.

5. **INSTRÚYENSE** medidas internas de prevención, consistentes en capacitación y difusión de la normativa presupuestaria y de los instrumentos del Programa FOMIL al personal de la OMIL, a fin de evitar la reiteración de imputaciones de gasto que excedan los topes y condiciones establecidas en la Guía Operativa; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan determinarse en los procedimientos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDESA

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC / CPG/ KSG /MMC / PDM/ pdm
DISTRIBUCIÓN:
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo /

INFORME JURÍDICO N°79

Materia: Solicitud de Financiamiento Municipal para cubrir gasto observado en el Programa FOMIL, adquisición de Toldo año 2025

Antuco, Diciembre 10 del 2025.

DE: SR. MIGUEL ANTONIO MOYANO CASTILLO
ABOGADO – ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

A: SRA. SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Estimada, a lo solicitado, cumplo con señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Por Oficio N° 363 de fecha 04 de diciembre de 2025, el Director de Desarrollo Comunitario, don Leonel Fuentes Vásquez, solicita análisis jurídico respecto a la procedencia de financiar con recursos municipales la compra de un Toldo araña adquirido con fondos del Programa FOMIL, debido a que el gasto fue observado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE.

Con fecha 10 de noviembre de 2025, doña María Angélica Montalva, profesional de apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SENCE, informó que en la rendición del mes de septiembre 2025 del Programa FOMIL se detectó un gasto no autorizado por la Guía Operativa del Programa.

La adquisición observada corresponde a un toldo araña de 12 x 6 mts., con logos institucionales SENCE, OMIL y Municipalidad de Antuco por un valor de $900.000 + IVA, actualmente almacenado en dependencia de OMIL. El gasto se imputó al ítem "Pago de productos y/o servicios", subclasificación "Difusión y Marketing".

Si bien la Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025 permite la compra de insumos de difusión, en su página 24 establece un límite máximo de 3 UTM para gastos del ítem "difusión y marketing", equivalente a $205.941 para agosto 2025, por lo que el gasto excede el tope permitido.

Con fecha 25 de noviembre de 2025, mediante Oficio Ord. N° 1019, esta Municipalidad solicitó a SENCE autorización excepcional para reconocer el gasto. Mediante Oficio Ord. N° 1029 del 27 de noviembre de 2025, SENCE rechazó la solicitud fundada en: La normativa no permite excepciones. El monto excede considerablemente el límite autorizado. Se deberá reintegrar el valor del bien a la cuenta del Programa FOMIL.

Debido a la obligación de restitución, Dirección de Desarrollo Comunitario solicita evaluar si es jurídicamente procedente financiar el gasto observado con recursos municipales, asegurando la continuidad del programa y resguardo de la juridicidad administrativa.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 15 DIC 2025
INGRESO F. 3942-177
PASE A:
PARA:

- [x] Estudiar y Proponer
- [ ] Su Conocimiento
- [ ] Por Cumplimiento
- [x] Proponer Oficio
- [ ] Informarme al Respecto
- [ ] Depto. de
  Fecha Salida

FIRMA

Dest.

RECIBIDO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
16 DIC 2025
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

II. MARCO NORMATIVO

Ley N° 18.695 – Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 4 y 5: funciones municipales y administración de recursos públicos.

Principio de juridicidad: art. 6 y 7 CPR; art. 2 Ley N° 18.575.

Principio de probidad administrativa: art. 52 Ley N° 18.575.

Administración financiera y uso de fondos públicos: Ley N° 18.695.

Responsabilidad administrativa por manejo de fondos públicos: arts. 113-122 Ley N° 18.883.

Convenio Programa FOMIL y Guía Operativa Fortalecimiento OMIL 2024-2025.Ley N°21.080 - Fortalecimiento de OMIL

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Del examen de los antecedentes y la normativa aplicable se concluye: El gasto realizado con cargo al Programa FOMIL excede el límite establecido en la Guía Operativa (3 UTM), lo que constituye un uso no autorizado de fondos públicos con destinación específica, generando la obligación de reintegro íntegro del valor desembolsado. SENCE ya se pronunció mediante Ord. N° 1029/2025 rechazando expresamente la solicitud de excepción, por lo que no existe vía administrativa para validar el gasto con cargo al programa.

Conforme al principio de juridicidad, la Municipalidad no puede mantener un gasto improcedente con fondos externos, pero sí puede regularizar la situación mediante financiamiento municipal propio, siempre que exista disponibilidad.

La adquisición del toldo no constituye perjuicio patrimonial en tanto el bien existe, está en poder municipal y destinado a fines públicos, sin embargo obliga igualmente al reintegro por incumplimiento normativo del programa.

Para proceder con financiamiento municipal se requiere:

a) Disponer de partida presupuestaria vigente y suficiente.

b) Dictar acto administrativo fundado que autorice el reintegro enfatizando probidad y resguardo patrimonial.

c) Registrar el bien en inventario municipal.

d) Instruir medidas correctivas internas para evitar reincidencia capacitación normativa a equipos OMIL-DIDECO e instruir una investigación sumaria.

IV. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, es jurídicamente procedente que la Municipalidad asuma con recursos propios el financiamiento correspondiente al toldo adquirido con cargo al Programa FOMIL, toda vez que: El gasto fue imputado en contravención a la Guía Operativa del Programa, SENCE ya exigió el reintegro obligatorio total del monto. La restitución mediante financiamiento municipal permite regularizar la situación, mantener la continuidad del programa y resguardar la juridicidad y probidad administrativa.

Lo anterior queda sujeto a disponibilidad presupuestaria y emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se recomienda disponer:

Autorizar financiar, con recursos municipales, el gasto observado por el SENCE, por el monto total de la diferencia, considerando que se cuenta con un saldo de $205.941, según el valor de la UTM vigente a agosto de 2025, más IVA, con cargo a la partida presupuestaria que determine la Dirección de Finanzas.

Ordenar reintegro inmediato de los recursos a la cuenta del Programa FOMIL.

Instruir medidas internas de prevención, tales como capacitación o circular de control para futuros procesos de compras asociadas a programas externos, sin perjuicio de perseguir las responsabilidades administrativas respectivas.

Registrar el toldo en Inventario municipal y asegurar su uso en actividades del Programa.

Es cuanto puedo informar

MIGUEL MOYANO CASTILLO
ABOGADO – ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ASESOR JURIDICO

MMC/mmc
Alcaldía
CGR

Los gastos realizados deben tener directa relación con los objetivos del Programa. El responsable de la ejecución del convenio por parte de SENCE será el Director Regional respectivo, quien dará cuenta de la pertinencia del gasto en virtud de la etapa y las actividades del Programa, por consiguiente, los recursos que SENCE transfiera para la ejecución del programa sólo podrán ser utilizados en uno o más de los ítems descritos a continuación, en los números 1 a 7 y conforme a la distribución que determine la Municipalidad respectiva para efectos del cumplimiento de sus Indicadores y Plan de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá destinar recursos propios para financiar complementariamente el plan de trabajo de su OMIL.

Por último, la Municipalidad deberá efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República y asegurar el cumplimiento de los requisitos para su operación, es decir asignar los roles (titulares y subrogantes) y contar con la Firma Electrónica Avanzada con token para el Encargado Ejecutor titular y subrogante, lo que debe ser informado a la Dirección Regional junto a la presentación del Plan de Gastos. Adicionalmente, se sugiere que un miembro del equipo OMIL tenga perfil de consulta de sistema SISREC.

I. ITEM GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos de operación incluirán los Gastos en Administración y Gastos en Actividades de Intermediación Laboral según el siguiente desglose:

Gastos de Administración: Pago de Seguros (Sub Ítem N° 1), Pago de productos y/o Servicios (Sub Ítem N° 2), Compra de Bienes o Servicios de Consumo (Sub Ítem N° 3) y Arreglos de Infraestructura (Sub Ítem N° 4).

Sub ítem N°1: Pago de Seguros

Actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo realizado por el equipo OMIL, con cargo al Programa.	
Componente	Seguro contra accidentes y enfermedades laborales (el seguro puede ser similar al contratado para los funcionarios municipales).
Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL que desarrolle actividades en terreno.

Sub ítem N°2: Pago de Productos y/o Servicios

Conjunto de actividades que buscan dar respuesta a necesidades básicas durante el proceso de intermediación laboral.	
Componente	1. Arriendo temporal de instalaciones para el desarrollo de talleres, ferias laborales, seminarios y/o encuentros, siempre y cuando la OMIL no cuente con instalaciones óptimas para la actividad o que no cuenten con algún lugar que sea facilitado para el desarrollo de las actividades. 2. Movilización, sea contratación de transporte o pago de pasajes para el cumplimiento de las funciones del profesional OMIL (que no corresponda a viáticos), siempre y cuando, la responsabilidad de la municipalidad establecida en el numeral 7.1 no sea suficiente para el correcto funcionamiento del programa. 3. Adquisición de elementos de difusión y marketing de las OMIL y sus funciones, (Placa identificadora de la OMIL, Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, vestuario como: poleras, chaquetas, entre otros; pago de espacios publicitarios en medios de comunicación y/o en redes sociales, lona para toldos, toldos, pendrive, bolsas publicitarias reciclables, libretas, u otros artículos[15], los

[15] Cualquier producto y/o servicio que no se encuentre en esta lista, deberá ser consultado antes de su adquisición a la Dirección Regional, y la Dirección Regional analizará la pertinencia del gasto, quien podrá aceptarlo o rechazarlo.

	cuales deberán siempre llevar el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga). 4. Arriendo de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes. 5. Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión como zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL. 6. Adquisición de dispositivo de internet como Router con antena omnidireccional, más su respectivo chip de prepago, sólo en el caso de OMIL de zonas rurales. 7. Servicios de imprenta para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para Talleres de Apresto u otros, sólo considerando maquetas gráficas entregadas por SENCE.
Restricción	No se podrán financiar servicios no asociados a la intermediación laboral, así como tampoco, bencina, actividades sin boletas y/o factura; ni artículos de marketing y/o difusión que tengan gráfica distinta a la proporcionada por SENCE. La adquisición de elementos de marketing como tarjetas de presentación y/o vestuario, deberá estar directamente relacionada con el N° de funcionarios de la OMIL, según lo informado en el Plan de Trabajo. No se podrán financiar con cargo a este ítem cursos de capacitación. No se podrán financiar con cargo a este ítem activos fijos No se podrán financiar con cargo a este ítem licencias informáticas de aplicaciones distintas a las mencionadas en el punto N° 5, o dispositivos de internet como el señado en el N° 6, superiores a las 3 UTM para uso de dependencias de la Municipalidad o la OMIL. No se podrán financiar con cargo a este ítem elementos de marketing y difusión mencionados en el punto N°3, superiores a las 3 UTM. El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra. Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.

Sub Ítem N°3: Bienes o servicios de consumo – el valor del insumo debe ser menor a 3 UTM (por unidad o artículo), basarse en valor UTM ª la fecha de la compra, y con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar durante el año calendario, hasta $1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales.

Gastos que se absorben como parte de las actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral o actividades con empresas.	
Componente	Serán aceptados única y exclusivamente bienes o servicio para consumo, tales como: 1. Materiales de oficina (cuadernos, lápices, resmas de papel, carpetas, archivadores, tinta para impresora, entre otros). 2. Insumos necesarios para la implementación de actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral. (material didáctico desechable, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café, entre otros).
Restricción	El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra Con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar durante cada año calendario, hasta $1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales. Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición de insumos, servicios o útiles de aseo, ni de activos fijos tales como electrodomésticos tales como hervidores, sandwicheras, cafeteras, estufas, equipos de climatización, equipos computacionales, impresoras, proyectores, cámara de video y/o fotográfica, fotocopiadora, multifuncionales, escritorios, sillas, bancas, mesas, libros, pizarras, equipos de climatización, alfombras, material de estudio, material bibliográfico, test psicológicos, entre otros que se utilicen para equipar las OMIL. Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios

Sub ítem N°4: Arreglos de Infraestructura

OMIL ANTUCO EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl>

Solicitud de aclaratoria

6 mensajes

OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl> 22 de diciembre de 2025 a las 13:46
Para: mvalencia@sence.cl

Sr.
Mario Valencia
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE.

Saludo respetuosamente a usted. La OMIL de la Municipalidad de Antuco se encuentra tramitando la solución al error cometido que consistió en la compra de un toldo, con fondos presupuestados para gastos de marketing y difusión, cuyo precio excedió el límite establecido en la Guía Operativa del Programa.

En el contexto de dicho proceso, se nos ha encomendado solicitar a usted un correo describiendo si la restricción existente para el ítem N°2, componente 3 (elementos de difusión y marketing; páginas 24 y 25 de la Guía Operativa), según la cual "*no se podrán financiar con cargo a este ítem elementos de marketing y difusión mencionados en el punto N°3, superiores a las 3 UTM*", se aplica a la compra de productos cuyo costo total es mayor a 3 UTM, pero con un precio un unitario que no excede el límite establecido.

Se adjunta factura de compra de los productos mencionados en la que se observa el Toldo (con un precio neto de $900.000) y la compra de 500 lápices. El precio neto de la compra de lápices es de $500.000, en tanto que el precio unitario es de 1.000. Es este ítem el que motiva la inquietud de nuestro director de finanzas y la razón de esta nueva solicitud de aclaración.

Quedamos atentas a sus comentarios.

–

ANTUCO
más que montañas

SILVANA CEBALLO REYES
ATENCIÓN A EMPRESAS OMIL
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
432 - 216578

Mario Valencia Aguayo <mvalencia@sence.cl> 22 de diciembre de 2025 a las 15:36
Para: OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl>
Cc: Nelida Neira Muñoz <nneira@sence.cl>, Maria Angelica Montalva Sabay <mmontalva@sence.cl>, Marilyn Monsalve Lagos <mmonsalve@sence.cl>

Estimada Silvana,

Junto con saludar y en relación con su consulta, le informo que, conforme a lo establecido en la guía operativa del programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025, aprobada por la resolución exenta N° 39 del 03 de enero de 2024, en el ítem I "Gastos de operación", sub ítem N° 2 "Pago de productos y servicios", punto N° 3, respecto a la adquisición de elementos de difusión y marketing, se permite adquirir toldos.

No obstante, en las restricciones correspondientes a dicho punto, se especifica que el valor de los toldos no debe exceder las 3 UTM, considerando el valor a la fecha de compra. En este sentido, si la adquisición de un toldo supera dicho monto, esta no cumple con las condiciones establecidas en la guía operativa.

Quedo atento a cualquier otra consulta.

Saludos Cordiales

Mario Hernan Valencia Aguayo

Profesional de Apoyo.
Unidad Administracion y Finanzas.
Sub-Unidad Rendiciones Fomil.
+56 22 383 04 00 Anexo 5845.
Rengo 97, Concepcion, Region del Bio Bio.

De: OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl>
Enviado el: lunes, 22 de diciembre de 2025 13:46
Para: Mario Valencia Aguayo <mvalencia@Sence.cl>
Asunto: Solicitud de aclaratoria

No suele recibir correo electrónico de omil.empresas@municipalidadantuco.cl. Por qué es esto importante

[El texto citado está oculto]

"ADVERTENCIA" : este es un CORREO EXTERNO, no haga clic en vínculos, no entregue claves ni información personal, ante sospechas o dudas comunicarse a Soporte TI.

MIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl> 22 de diciembre de 2025 a las 15:44
Para: Pamela Diaz Muñoz <omil@municipalidadantuco.cl>, OMIL ANTUCO PERSONAS <omil.personas@municipalidadantuco.cl>

[El texto citado está oculto]

SILVANA CEBALLO REYES
ATENCIÓN A EMPRESAS OMIL
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
432 - 216578

OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl> 22 de diciembre de 2025 a las 15:48
Para: Mario Valencia Aguayo <mvalencia@sence.cl>

Estimado Mario, muchas gracias por su respuesta.
En lo relativo a la compra de 500 lápices con logos institucionales, por un costo total de $500.000 neto ($1.000 precio unitario por lápiz) ¿la interpretación correcta de la restricción sería que su compra está permitida porque el precio unitario es inferior a 3 UTM?
Quedo atenta a sus comentarios.
[El texto citado está oculto]
--

SILVANA CEBALLO REYES
ATENCIÓN A EMPRESAS OMIL
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
432 - 216578

Mario Valencia Aguayo <mvalencia@sence.cl> 22 de diciembre de 2025 a las 15:51
Para: OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl>

Estimada Silvana

Lo que indicas es correcto, es por ello que no se observó en la rendición.

[El texto citado está oculto]

OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl> 22 de diciembre de 2025 a las 15:54
Para: Pamela Diaz Muñoz <omil@municipalidadantuco.cl>

---------- Forwarded message ---------
De: **Mario Valencia Aguayo** <mvalencia@sence.cl>
Date: lun, 22 dic 2025 a las 15:52
Subject: RE: Solicitud de aclaratoria
To: OMIL EMPRESAS <omil.empresas@municipalidadantuco.cl>

OFICIO ORD.: N°1029

MAT.: Respuesta a solicitud de autorización de compra realizada por FOMIL Antuco Ord. N° 001019 de fecha 25 de noviembre del 2025.

Concepción, 27 de noviembre de 2025

DE: SR. DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE BIOBÍO

A: SRA. SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Junto con saludar cordialmente a Ud. y agradecer la información entregada a través del Oficio N° 001019 de la fecha indicada, me permito dar respuesta a su solicitud de considerar una excepción a la restricción de gasto del programa FOMIL, referente a la adquisición de un toldo araña.

Hemos revisado, junto al equipo de intermediación regional y de finanzas, los antecedentes expuestos, comprendemos que la compra del toldo, adquirido en el mes de agosto, se realizó con la intención de apoyar el cabal cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, y lamentamos sinceramente el error involuntario ocurrido por desconocimiento de la normativa.

No obstante, debo señalar que no es posible acceder a la solicitud de realizar una excepción a la restricción de gasto estipulada en la "Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025", por las siguientes razones:

- Si bien comprendemos que fue un error involuntario, el marco normativo nos impone una clara y estricta obligación de cautelar el uso de los fondos públicos dentro de los límites establecidos.
- La normativa del programa, para el ítem "Difusión y Marketing" donde se imputó el gasto, establece claramente un límite máximo de 3 UTM para la compra de productos y/o servicios.
- El costo del bien adquirido ($900.000 más IVA) excede significativamente el tope autorizado de $205.941 (valor UTM para agosto 2025).
- Como Dirección Regional, estamos obligados a velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos y la Guía Operativa, por lo que una excepción de esta naturaleza no se encuentra contemplada en el marco regulatorio vigente.

Comprendemos la utilidad del bien para el cumplimiento de sus actividades que van en línea con los objetivos del programa OMIL y valoramos, de igual forma, la autocrítica y el compromiso expresado por Ud. y el equipo OMIL con la transparencia y la mejora

continua y confiamos en que las medidas internas que implementarán evitarán la repetición de situaciones similares en el futuro.

Por nuestra parte, quedamos completamente a su disposición para brindarles todo el apoyo técnico y las orientaciones necesarias para la correcta aplicación de la normativa, así como para resolver cualquier otra duda referente a la ejecución del programa.

Agradeciendo de antemano su comprensión y disposición, saluda atentamente a Ud.,

DANIEL ELIAS JANA TORRES
Firmado digitalmente por DANIEL ELIAS JANA TORRES
Fecha: 2025.11.27 15:21:47 -03'00'

DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DJT/NNM/MMS
c.c.
- Ilustre Municipalidad de Antuco
- Unidad de Intermediación laboral
- Dirección Regional de Biobío
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIREC. DES. COMUNITARIO

OFICIO N° 000363 /

MAT.: Solicita financiamiento municipal para compra realizada por programa FOMIL.

ANTUCO, 04 DIC 2025

DE: **LEONEL FUENTES VÁSQUEZ**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: **SANDRA BOBADILLA CISTERNA**
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente a Ud., por medio de la presente informo que con fecha 10 de noviembre del año en curso, María Angélica Montalva, profesional de apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SENCE, nos informó que tras una revisión realizada a la rendición del mes de septiembre del programa FOMIL de nuestra comuna, se constató la existencia de un gasto que está fuera de lo que autoriza la Guía Operativa de programa.

Al respecto cabe mencionar que:

- En el mes de agosto del presente año, el programa FOMIL de nuestra municipalidad adquirió un Toldo Araña, de 12 metros de largo por 6 metros de ancho, estampado con logos SENCE, OMIL y Municipalidad de Antuco.
- El bien adquirido tuvo un costo de $900.000 más IVA y se encuentra almacenado en dependencias de la OMIL.
- La citada compra se realizó con fondos del programa FOMIL, imputándose el gasto al ítem "Pago de Productos y/o Servicios", Sub clasificación: "Difusión y Marketing".
- Hasta la fecha en la que fue notificado que este gasto estaba fuera de lo que autoriza la Guía Operativa del programa, las funcionarias desconocían la existencia del error.

Si bien la "Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2024 – 2025" autoriza la compra de ***toldo*** (página 24, párrafo n.° 3 del Ítem N°2), en la página siguiente se detallan las restricciones, indicando que **sólo se autorizan compras hasta 3 UTM** para los productos y/o servicios de "Difusión y Marketing" ($205.941 según valor UTM para agosto 2025).

Debido exclusivamente a un **error involuntario**, la compra se realizó sin considerar lo estipulado en dicha restricción. La falta de experiencia previa de las profesionales que integran el programa OMIL pudo influir en la equivocación cometida.

El mencionado Toldo fue adquirido para apoyar el cumplimiento de los objetivos y actividades que contempla el programa FOMIL y en ningún caso existió falta de interés por cumplir con lo establecido en los planes y programas del convenio suscrito.

Atendiendo a lo anterior, con fecha 25 de noviembre se solicitó, en oficio Ord. N° 001019 dirigido al director regional de SENCE, "***realizar una excepción a la mencionada restricción, considerando que el bien adquirido es de utilidad para el cabal cumplimiento del servicio público y los propósitos específicos del programa en cuestión".***

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA 04 DIC 2025
INGRESO F. 3872-176.
PASE A:
PARA: Asesoría Jurídica

- [ ] Estudiar y Proponer
- [ ] Su Conocimiento
- [ ] Por Cumplimiento
- [ ] Proponer Oficio
- [ ] Informarme al Respecto
- [ ] Depto. de _____

Fecha Salida_____

FIRMA

Informe Jurídico
previo Pago.

ASESOR JURÍDICO
09 DIC 2025
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIREC. DES. COMUNITARIO

En respuesta a esta solicitud, SENCE informó, en oficio ORD.: No1029 del 27 de noviembre de 2025, que:

> *"no es posible acceder a la solicitud de realizar una excepción a la restricción de gasto estipulada en la "Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025", por las siguientes razones:*
>
> *• Si bien comprendemos que fue un error involuntario, el marco normativo nos impone una clara y estricta obligación de cautelar el uso de los fondos públicos dentro de los límites establecidos.*
>
> *• La normativa del programa, para el ítem "Difusión y Marketing" donde se imputó el gasto, establece claramente un límite máximo de 3 UTM para la compra de productos y/o servicios.*
>
> *• El costo del bien adquirido ($900.000 más IVA) excede significativamente el tope autorizado de $205.941 (valor UTM para agosto 2025).*
>
> *• Como Dirección Regional, estamos obligados a velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos y la Guía Operativa, por lo que una excepción de esta naturaleza no se encuentra contemplada en el marco regulatorio vigente.*

Como se desprende de los antecedentes expuestos, el bien adquirido no puede considerarse dentro del presupuesto asignado por SENCE al programa FOMIL de la comuna de Antuco. En consecuencia el costo del producto ($900.000 más IVA) deberá reintegrarse a la cuenta FOMIL.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a Ud. tenga a bien considerar el financiamiento con fondos municipales del insumo adquirido, garantizando de este modo la continuidad y normal funcionamiento del programa para el siguiente periodo.

Considerando que este proceso debe ajustarse estrictamente a la normativa vigente y con el objetivo de respaldar la probidad en los procesos de la institución y las decisiones que usted adopte como autoridad, se estima indispensable contar con una visión legal fundamentada.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere respetuosamente derivar los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica. El objetivo es que dicha unidad emita un informe jurídico que supla el análisis de legalidad y procedencia que, en circunstancias normales, realizaría Control, asegurando así que la resolución final sobre la aprobación o rechazo del financiamiento, resguarde el principio de juridicidad y el patrimonio municipal.

Agradeciendo su comprensión y disposición, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
JCO

LEONEL FUENTES VÁSQUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

LFV / PDM / scr
Distribución
1. La indicada
2. DIDECO
3. Archivo Oficina de Partes

IMPORTALEBU MORAR SPA
Giro: VENTA POR MAYOR Y DETALLE DE PRODUCTOS DEL MAR, BAZAR Y PAQUETERIA
I CARRERA PINTO 97 LT 1 - 1 SECTOR EBENSPERGER- LEBU
eMail : morarpersonalizados@gmail.com Telefono : 963939031
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.273.346- 1

FACTURA ELECTRONICA

Nº104

S.I.I. - LEBU

Fecha Emision: 19 de Agosto del 2025

SEÑOR(ES):	I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T.:	69.250.900- 5
GIRO:	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION:	CALIXTO PADILLA
COMUNA	ANTUCO CIUDAD: ANTUCO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Lapiz Bamboo estampado	500 u	1.000			500.000
-	Pantonera PANTONERA FLORA, FAUNA Y FUNGA PROMOCIONAL	300 U	300			90.000
-	Toldo Araña 12x6mt Carpa ARAÑA INSTITUCIONAL CON LOGOS SENCE, OFICINA OMIL Y MUNICIPALIDAD DE ANTUCO 12x6Mt	1 u	900.000			900.000

595.000
107.100
1071.000

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	1.490.000
I.V.A. 19%	$	283.100
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	1.773.100

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha:_____ Recinto:_____ Firma_____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

$ 1.071.000.=

80630584

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Dirección de Administración y Finanzas

Contabilidad y Presupuesto

Decreto N° 80630584

ANTUCO , 9 de Septiembre de 2025

Vistos:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, APROBADOS POR DECRETO ALCALDICIO N°9.220, DE 30/12/2024 PARA EL PRESENTE AÑO Y LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988.

Decreto

Páguese a: IMPORTALEBU MORAR SPA. Rut 77273346-1

La Cantidad de 1,773,100 UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS

Correspondiente a: PRODUCTOS VARIOS PARA DIFUSION Y MARKETING FUNCIONAMIENTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OMIL. SOLICITUD 90 COTIZACIÓN 980313-207-COT25 EVALUACION OFERTAS 0147 DIDECO ORDEN COMPRA 980313-210-AG25 RECEPCION CONFORME 193 DIRECTOR DIDECO Y ORDENA SU PAGO.

Documento	Número	Fecha	Monto
FACTURA ELECTRONICA	104	19/08/2025	1,773,100

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO:

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
	Totales		

COMPROBANTE DE EGRESO: ASIENTO N° ..... FECHA .....

EGRESO N° ..... FECHA ..... CHEQUE N° ..... $ .....

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
111-02-01-000-000-000	FONDOS MUNICIPALES - 80364		1,773,100
114-05-18-001-000-000	REMUNERACIONES	1,773,100	
	Totales	1,773,100	1,773,100

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

JAIME FERNANDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

RODRIGO TORRES MORAGA
DIRECTOR DE CONTROL

FECHA DE PAGO _____ DE _____ DE _____


OMIL

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIREC. DES. COMUNITARIO
OMIL

OFICIO N° 001019 /

MAT.: Solicita autorización de compra realizada por FOMIL Antuco.

ANTUCO, 25 NOV 2025

DE: **SANDRA BOBADILLA CISTERNA**
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

A: **DANIEL JANA TORRES**
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIOBÍO
CONCEPCIÓN

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente a Ud., por medio de la presente me permito expresar lo siguiente:

Con fecha 10 de noviembre del año en curso, María Angélica Montalva, profesional de apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SENCE, nos informó que tras una revisión realizada a la rendición del mes de septiembre del programa FOMIL de nuestra comuna, se constató la existencia de un gasto que está fuera de lo que autoriza la Guía Operativa de programa.

Al respecto cabe mencionar que:

- Efectivamente en el mes de agosto del presente año, el programa FOMIL de nuestra municipalidad adquirió un Toldo Araña, de 12 metros de largo por 6 metros de ancho, estampado con logos SENCE, OMIL y Municipalidad de Antuco.
- El bien adquirido tuvo un costo de $900.000 más IVA y se encuentra almacenado en dependencias de la OMIL.
- La citada compra se realizó con fondos del programa FOMIL, imputándose el gasto al ítem "Pago de Productos y/o Servicios", Sub clasificación: "Difusión y Marketing".
- Hasta la fecha en la que fue notificado que este gasto está fuera de lo que autoriza la Guía Operativa de programa, las funcionarias de Omil desconocían la existencia del error.

Si bien la "Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2024 – 2025" autoriza la compra de ***toldo*** (página 24, párrafo n.° 3 del Ítem N°2), en la página siguiente se detallan las restricciones, indicando que **sólo se autorizan compras hasta 3 UTM** para los productos y/o servicios de "Difusión y Marketing" ($205.941 según valor UTM para agosto 2025).

Pese a lo anterior y debido exclusivamente a un **error involuntario**, la compra se realizó sin considerar lo estipulado en dicha restricción. La falta de experiencia previa de las profesionales que integran nuestra OMIL pudo influir en la equivocación cometida.

En mi calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, quiero presentar mis más sinceras disculpas por los errores cometidos. Reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia, así como el estricto cumplimiento de todo lo establecido en los convenios suscritos por nuestra entidad.

El mencionado Toldo fue adquirido para apoyar el cumplimiento de los objetivos y actividades que contempla el programa FOMIL y en ningún caso existió falta de interés por cumplir con lo establecido en los planes y programas del convenio suscrito.

I. Municipalidad de Antuco

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIREC. DES. COMUNITARIO
OMIL

Atendiendo a lo anterior solicitamos respetuosamente a Ud. tenga a bien considerar ***realizar una excepción a la mencionada restricción, considerando que el bien adquirido es de utilidad para el cabal cumplimiento del servicio público y los propósitos específicos del programa OMIL.***

Estaremos implementando medidas internas para evitar la repetición de situaciones similares, pero es justo destacar que el equipo OMIL de nuestra comuna ha demostrando compromiso, responsabilidad y una firme disposición al aprendizaje y la mejora continua.

Agradeciendo la comprensión y disposición de su equipo, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

LFV / PDM / scr
Distribución
- La indicada
- DIDECO
- Archivo Oficina de Partes